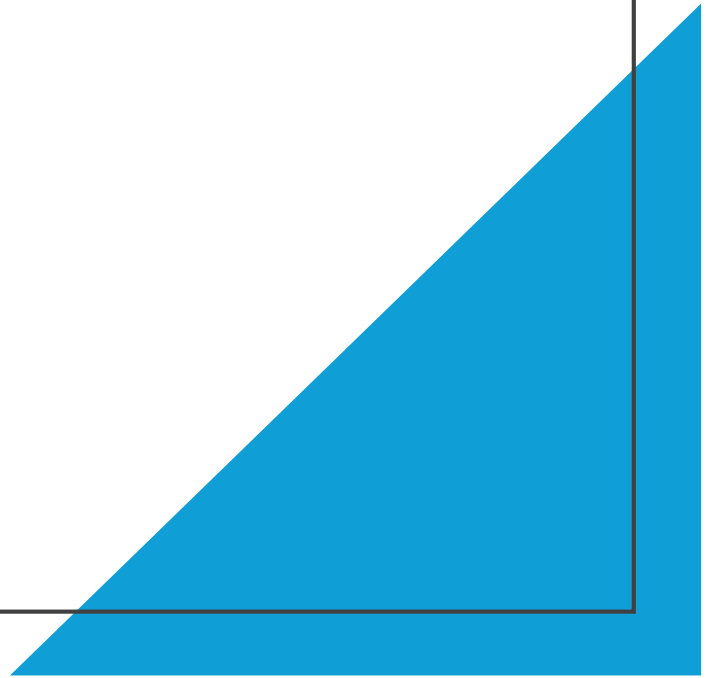


# Códigos IMDG e IMSBC. Novedades en transporte marítimo de mercancías peligrosas

Tercera Jornada sobre Reglamentación  
Internacional de Transporte de Mercancías  
Peligrosas

Luis Suárez Bernaldo de Quirós. Jefe de Servicio  
de Protección Marítima.



# EL CÓDIGO IMDG

- **¿Qué es?** Es el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) adoptado por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización mediante la resolución MSC.122(75), y su cumplimiento es obligatorio en virtud del capítulo VII del Convenio SOLAS, así como del Anexo III del Convenio MARPOL.

# EL CÓDIGO IMDG

- **¿A quién y a qué se aplica?** A todos los buques que se rigen por el Convenio SOLAS que transporten mercancías peligrosas y a todos los buques dentro del ámbito de aplicación del anexo III del Convenio MARPOL y transporten sustancias perjudiciales en bultos.
- *Orden de 10 de junio de 1983 sobre normas complementarias de aplicación al Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y su Protocolo de 1978: los buques nacionales, cualquiera que sea el tráfico que efectúen y los extranjeros que carguen o descarguen mercancías peligrosas en los puertos españoles, seguirán, (...), la normativa contenida en el IMDG.*

# EL CÓDIGO IMDG

- **¿Qué entendemos por mercancías peligrosas?:** las sustancias, materias y artículos contemplados en el Código IMDG.
- **¿Qué entendemos por sustancias perjudiciales?:** las consideradas como contaminantes del mar en el Código IMDG o que cumplen los criterios que se especifican en el apéndice de anexo III del Convenio MARPOL.
- **¿Qué entendemos por "en bultos"?:** las formas de contención especificadas en el Código IMDG.

# EL CÓDIGO IMDG

- Las sustancias (comprendidas las mezclas y soluciones) y los objetos sujetos a lo dispuesto en el presente código se adscriben a una de las clases 1 a 9 según el peligro o el más predominante de los peligros que presenten. Algunas clases están subdivididas en divisiones.
- *Clase 1: Explosivos*
- *Clase 2: Gases*
- *Clase 3: Líquidos inflamables*
- *Clase 4: Sólidos inflamables, sustancias que pueden experimentar combustión espontánea y sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables*
- *Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos*
- *Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas*
- *Clase 7: Material radiactivo*
- *Clase 8: Sustancias corrosivas*
- *Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios*

# EL CÓDIGO IMDG

- Todo buque que transporte sustancias perjudiciales llevará una lista especial, un manifiesto o un plano de estiba en los que se indiquen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código, las sustancias perjudiciales embarcadas y el emplazamiento de estas a bordo. Un plano detallado de estiba podrá sustituir a la lista especial y al manifiesto (...)
- El certificado de arrumazón del contenedor/vehículo no es obligatorio para las cisternas portátiles.
- Documento de cumplimiento: la Administración proveerá al buque de un documento apropiado en el que conste que la construcción y el equipo del buque cumplen lo prescrito en la regla 19 del cap. II-2 del SOLAS. No será necesario certificar las mercancías peligrosas, salvo las sólidas a granel, cuando se trate de cargas de las clases 6.2 y 7 o de mercancías peligrosas en cantidades limitadas y cantidades exceptuadas.
- *La echazón de las sustancias perjudiciales transportadas en bultos estará prohibida, a menos que sea necesaria para salvaguardar la seguridad del buque o la vida humana en la mar.*

# EL CÓDIGO IMDG

- **Impreso para el transporte multimodal de mercancías peligrosas:** podrá utilizarse como combinación del documento de transporte de mercancías peligrosas y del certificado de arrumazón del contenedor/vehículo para el transporte multimodal de mercancías peligrosas. Es obligatorio facilitar la información exigida en el capítulo 5, apartado 5.4.5.1, si bien no es necesario utilizar el mismo formato.
- **Conservación de la información relativa al transporte de mercancías peligrosas:** el consignador y el transportista conservarán un ejemplar del documento de transporte de mercancías peligrosas y la información y documentación adicionales que se especifican en este código, durante un periodo mínimo de tres meses.

# EL CÓDIGO IMDG

- **Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia:** para el envío de mercancías peligrosas, la información pertinente estará accesible inmediatamente y en todo momento.
- **En caso de producirse un suceso en que intervengan mercancías peligrosas,** deberán consultarse las recomendaciones pormenorizadas que figuran en los *Procedimientos revisados de intervención de emergencia para buques que transporten mercancías peligrosas (Guía FEm)* .
- **En caso de exposición del personal durante un suceso en que intervengan mercancías peligrosas,** deberán consultarse las recomendaciones pormenorizadas que figuran en la *Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA)* .

# EL CÓDIGO IMDG

**Capítulo 7:** destacada relevancia para el transporte marítimo.

- Contiene las disposiciones generales relativas a la estiba de mercancías peligrosas en todos los tipos de buque.
- Establece disposiciones generales de segregación de mercancías incompatibles, así como disposiciones adicionales a distintos tipos de buques.
- Establece prescripciones especiales en caso de sucesos y precauciones contra incendios en que intervengan mercancías peligrosas.
- Consulta de dudas sobre su aplicación:

[mmpp.dgmm@transportes.gob.es](mailto:mmpp.dgmm@transportes.gob.es)

# EL CÓDIGO IMDG

- **Actualidad:**
- En vigor **desde el 1 de enero de 2024** la edición de 2022 que incluye la enmienda 41-22, Resolución MSC.501(105) del 28 de abril de 2022.
- El 23 de mayo de 2024 se adopta la **RESOLUCIÓN MSC.556(108)**, enmienda 42-24, mediante la cual se sustituye el texto íntegro del Código. Su entrada en vigor será el **1 de enero de 2026**, su aplicación voluntaria comenzó el pasado 1 de enero de 2025.

# EL CÓDIGO IMDG

- **Algunas de las principales novedades del nuevo texto:**
- Revisión requisitos de embalaje para mejorar la seguridad durante el tránsito.
- Actualización criterios de clasificación para ciertos materiales peligrosos
- Nuevas directrices sobre el manejo de baterías de litio debido a su creciente uso en la industria naviera.
- Aclaraciones sobre la segregación de sustancias incompatibles durante el transporte.

# EL CÓDIGO IMDG

- *¿Cómo se actualizan los Códigos IMDG e IMSBC?*
- **Subcomité de transporte de cargas y contenedores (CCC)**: se ocupa del transporte de mercancías peligrosas en bultos, cargas sólidas a granel, cargas gaseosas a granel y contenedores. Mantiene actualizados, entre otros, el Código IMSBC y el Código IMDG.
- Anualmente se celebra un período de sesiones y en él pueden participar todos los Estados miembros de la OMI, sus miembros asociados y observadores de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales, con carácter consultivo.

# EL CÓDIGO IMDG

- **Grupo Editorial y Técnico del Subcomité de transporte de cargas y contenedores (E&T):** órgano subsidiario permanente de expertos del CCC. La participación está abierta con carácter consultivo a expertos en el transporte marítimo de mercancías peligrosas en bultos y de cargas sólidas a granel de los Estados Miembros de la OMI, de miembros asociados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.
- Revisa todas las cuestiones técnicas y editoriales relacionadas con los proyectos de texto de nuevas disposiciones o enmiendas propuestas por los Estados Miembros de la OMI para su inclusión en el IMDG y en el IMSBC.
- Se reúne dos veces al año y alterna su especialización cada dos años: un año prepara disposiciones actualizadas o modificadas del Código IMDG, mientras que al año siguiente hace lo mismo con el Código IMSBC.

# EL CÓDIGO IMDG

- **CCC 10:** celebrado en Londres del 16 al 20 de septiembre de 2024 (10º período de sesiones). Entre otros se trataron los siguientes asuntos:
- Se recordó que el MSC 108 había adoptado enmiendas al Código IMDG (Enmienda 42-24), que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026 y se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025 con carácter voluntario (resolución MSC.556(108)).
- Se recordó que el CCC 9 había restablecido el Grupo de trabajo por correspondencia sobre el examen de las disposiciones relativas al transporte de vehículos y le había encargado que presentara informe en este periodo de sesiones.

# EL CÓDIGO IMDG

- **CCC10:** algunas de las propuestas:.
- Correcciones de redacción a las versiones en inglés, francés y español de la Enmienda 41-22 del Código IMDG.
- Examen exhaustivo de la columna 17, Lista de mercancías peligrosas del Código IMDG.
- Estiba y segregación de los armarios de almacenamiento de energía de baterías de litio.
- Aclaración sobre la asignación de la disposición especial aplicable al grado de llenado de las cisternas portátiles.
- Enmiendas a 5.4.3.1 del Código IMDG (información del plano de estiba).
- Enmiendas a las condiciones de transporte marítimo de las tortas de semillas establecidas en el Código IMDG.
- Enmiendas a la Guía FEm (MSC.1/Circ.1588/Rev.3.)
- *Presentación Informe del grupo de trabajo por correspondencia sobre el examen de las disposiciones relativas al transporte de vehículos.*

# EL CÓDIGO IMDG

- **E&T 42:** celebrado en Londres del 17 al 21 de marzo de 2025.
- El Subcomité CCC autorizó al E&T 42, a que elaborase el proyecto de enmienda 43-26 al Código IMDG, basándose en los documentos presentados al CCC 10 y teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las decisiones adoptadas en sesión plenaria.
- El Grupo E&T también debería señalar y corregir cualquier error de redacción en la enmienda 42-24 del Código IMDG y presentar un informe por escrito al CCC 11.

# EL CÓDIGO IMDG

- **E&T42:** se invita al subcomité a tomar nota, entre otros, de:
- los debates y deliberaciones del Grupo y acordar, en principio, el proyecto de correcciones editoriales a la versión inglesa del Código IMDG (enmienda 42-24).
- aceptación, en principio, con el proyecto de correcciones editoriales a la versión española del Código IMDG (enmienda 42-24).
- tomar nota de las deliberaciones del Grupo sobre la inconsistencia en el transporte multimodal de DIESEL FUEL y la invitación a los Estados Miembros y organizaciones internacionales interesados a presentar nuevas propuestas al CCC 11.
- aceptar, en principio, el proyecto de enmiendas a la Guía revisada de procedimientos de respuesta a emergencias para buques que transporten mercancías peligrosas (EmS), que emana del proyecto de enmienda 43-26.

# EL CÓDIGO IMDG

- **Pellets de plástico:** se entiende una masa de material formado previamente por moldeo, con dimensiones relativamente uniformes, que se utiliza como materia prima en operaciones de fabricación de productos de plástico. Los pellets de plástico se transportan en formas diversas, entre las que se incluyen escamas, gránulos y polvos.
- Hemos recibido un estudio sobre el transporte por vía marítima de los **pellets de plástico** realizado por Antea Group para el Ministerio de Infraestructuras y Gestión del Agua de los Países Bajos.
- Países Bajos nos traslada su intención de inclinarse a considerar a los pellets de plástico como **mercancía peligrosa clase 9** y que



# EL CÓDIGO IMDG

- **Recomendaciones para el transporte marítimo de pellets de plástico en contenedores: MEPC.1/Circ.909 de 19 abril 2024.**
- *Deberían embalarsen/envasarse en embalajes/envases de buena calidad que sean lo suficientemente fuertes para resistir los choques y las cargas que suceden normalmente durante el transporte.*
- *La información sobre el transporte debería indicar claramente aquellos contenedores que los contengan.*
- *Los contenedores que los contengan deberían ir adecuadamente estibados y sujetos, para que sea mínimo el riesgo de dañar el medio marino. En concreto, deben estibarse bajo cubierta siempre que sea razonablemente factible, o hacia crujía en zonas resguardadas de las cubiertas expuestas.*

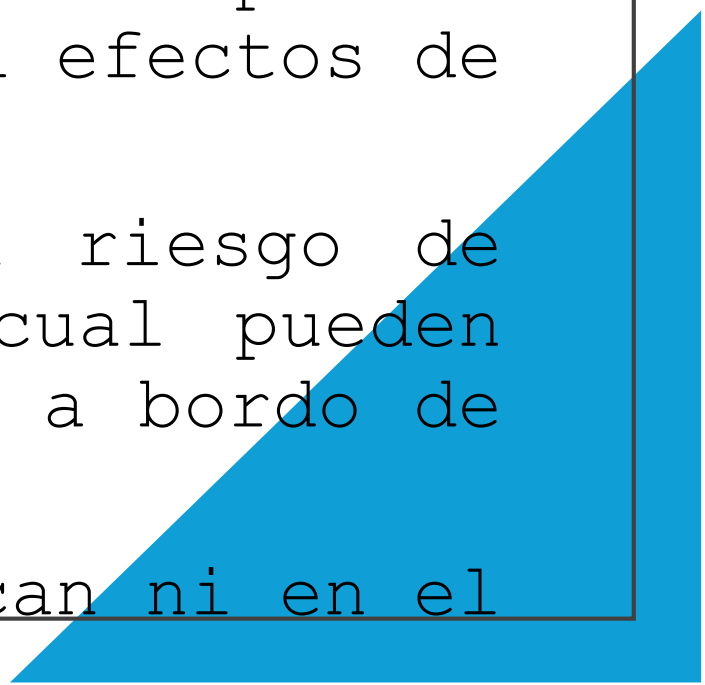
# EL CÓDIGO IMSBC

- **¿Qué es?:** Es el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel. Fue adoptado el 4 de diciembre de 2008 por la Resolución MSC. 268 (85) de la OMI, y su cumplimiento es obligatorio desde el 1 de enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el Convenio VI del SOLAS.
- **¿Qué entendemos por carga sólida a granel?:** cualquier carga no líquida ni gaseosa constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea, y que se embarca directamente en los espacios de carga del buque sin utilizar para ello ningún elemento intermedio de contención.

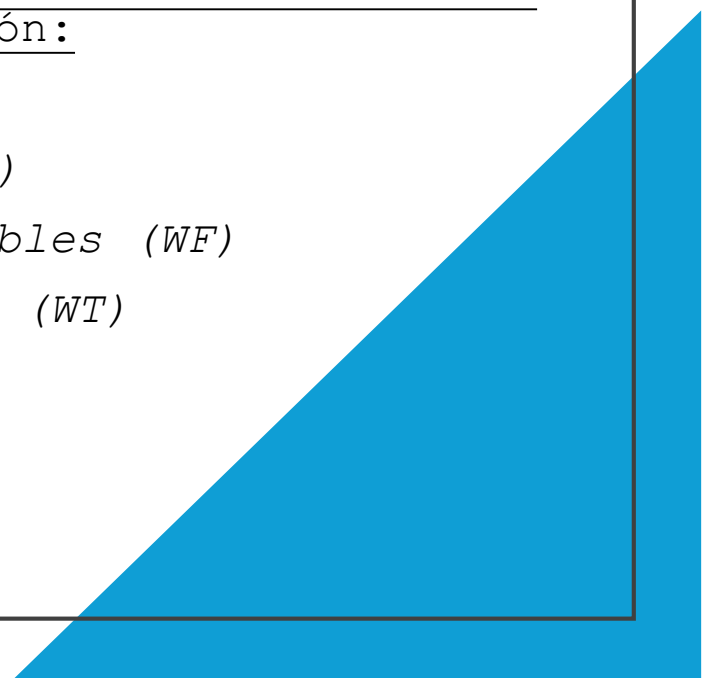
# EL CÓDIGO IMSBC

- Los **principales riesgos** asociados al transporte de cargas sólidas a granel están relacionados con **daños estructurales** debido a una distribución inadecuada de la carga, **pérdida** o reducción **de la estabilidad** durante un viaje y **reacciones químicas de las cargas**.
- El **objetivo principal** del Código es **facilitar la estiba** y **el envío seguro de cargas** sólidas a granel proporcionando información sobre los peligros asociados con el envío de ciertos tipos de cargas e instrucciones sobre los procedimientos que deben adoptarse.

# EL CÓDIGO IMSBC

- **Grupo A:** cargas que entrañan un riesgo debido a un contenido de humedad que puede dar lugar a licuefacción o separación dinámica si se expiden con un contenido de humedad superior a su límite de humedad admisible a efectos de transporte.
  - **Grupo B:** cargas que entrañan un riesgo de naturaleza química a causa del cual pueden originar una situación de peligro a bordo de los buques.
  - **Grupo C:** cargas que no se clasifican ni en el grupo A ni en el grupo B.
- 

# EL CÓDIGO IMSBC

- **Materias potencialmente peligrosas solo a granel (PPG):**
  - Materias que entrañan peligros de naturaleza química diferentes de los que se contemplan en el sistema de clasificación del Código IMDG.
  - Riesgo importante cuando son transportadas a granel y requieren precauciones especiales.
  - Una materia se clasificará como PPG si entraña uno o varios de los peligros de naturaleza química definidos a continuación:
  - *Sólidos combustibles (CB)*
  - *Sólidos que experimentan calentamiento espontáneo (SH)*
  - *Sólidos que, al humedecerse, desprenden gases inflamables (WF)*
  - *Sólidos que, al humedecerse, desprenden gases tóxicos (WT)*
  - *Sólidos tóxicos (TX)*
  - *Sólidos corrosivos (CR)*
  - *Otros peligros (OH)*
- 

# EL CÓDIGO IMSBC

- **NO REGULA EL TRANSPORTE DE GRANO**, que se rige por las prescripciones del Código Internacional para el transporte sin riesgos del grano a granel.
- **¿A quién se aplica?:** a todos los buques regidos por el Convenio SOLAS, enmendado, que transporten cargas sólidas a granel.
- **Posibilita el transporte de cargas no incluidas en el Código.** Si la carga no presenta peligros específicos, se autorizará informando al país de bandera del buque y a las autoridades competentes del puerto de desembarque. Si la carga presenta peligros de los grupos A o B, acuerdo tripartito entre las partes.

# EL CÓDIGO IMSBC

- En el **plazo de un año** desde la expedición del certificado para el transporte de la carga no contemplada en el Código, la autoridad competente del puerto de embarque presentará una **solicitud a la Organización para incluir esta carga** en el apéndice 1 del presente código. El modelo de la solicitud está contenido en el Código.
- **MSC.1/Circ.1453/Rev.2**: Directrices sobre la presentación de información y la cumplimentación del modelo a utilizar para las propiedades de las cargas no incluidas en el Código IMSBC y sus condiciones de

# EL CÓDIGO IMSBC

- Todo buque que transporte mercancías peligrosas sólidas a granel dispondrá de un manifiesto o lista especial que describa las mercancías peligrosas embarcadas y su emplazamiento a bordo.
- Cuando se transporten mercancías peligrosas sólidas a granel se dispondrá a bordo de las instrucciones pertinentes que se puedan utilizar para hacer frente a sucesos de emergencia relacionados con las cargas.
- Documento de cumplimiento: la Administración proveerá al buque de un documento apropiado en el que conste que la construcción y el equipo del buque cumplen lo prescrito en la regla 19 del cap. II-2 del SOLAS. No será necesario certificar las mercancías peligrosas, salvo las sólidas a granel, cuando se trate de cargas de las clases 6.2 y 7 o de mercancías peligrosas en cantidades limitadas y cantidades exceptuadas.

# EL CÓDIGO IMSBC

- **Información de la carga suministrada por el expedidor al capitán:**
- el NECG, cuando la carga figure en el presente código; / el grupo de la carga (A y B, A, B o C);
- la clase asignada por la OMI a la carga / el número de la ONU precedido por las letras «UN» asignado a la carga / la cantidad total de la carga presentada
- el factor de estiba / densidad aparente
- la necesidad de enrasar y los procedimientos de enrasado / la probabilidad de que se produzca el corrimiento de la carga, incluido el ángulo de reposo
- información adicional, en forma de un certificado relativo al contenido de humedad de la carga y su límite de humedad admisible a efectos de transporte, en el caso de cargas del grupo A;
- la probabilidad de formación de una base húmeda / los gases tóxicos o inflamables que puede despedir la carga
- la inflamabilidad de la carga, su toxicidad, corrosividad y propensión a agotar el oxígeno / las propiedades de autocalentamiento de la carga
- las propiedades de emisión de gases inflamables en contacto con el agua / las propiedades radiactivas
- si la carga está o no clasificada como perjudicial para el medio marino de conformidad con lo dispuesto en el apéndice I del Anexo V del MARPOL / toda otra información que requieran las autoridades nacionales.

# EL CÓDIGO IMSBC

## NITRATO AMÓNICO, UN 1942

con un máximo del 0,2 % de material combustible en total, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono y excluida cualquier otra sustancia añadida

### Descripción

Cristales, gránulos o bolitas blancas. Total o parcialmente soluble en agua.

**Nota:** Esta ficha solo se debería utilizar para sustancias que no presenten propiedades de la clase 1 cuando se sometan a ensayo de acuerdo con las series de pruebas 1 y 2 de la clase 1 (véase el Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas).

### Características

| Propiedades físicas       |                          |                                        |                                      |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| Tamaño                    | Ángulo de reposo         | Densidad aparente (kg/m <sup>3</sup> ) | Factor de estiba (m <sup>3</sup> /t) |
| 1 a 4 mm                  | 27° a 42°                | 1.000                                  | 1,00                                 |
| Clasificación del peligro |                          |                                        |                                      |
| Clase                     | Peligro(s) secundario(s) | PPG                                    | Grupo                                |
| 5.1                       | No se aplica             |                                        | B                                    |

### Peligro

Comburente, mantiene la combustión. Un incendio grave a bordo de un buque que transporte esta carga puede entrañar un riesgo de explosión en caso de contaminación (por ejemplo, por fueloil) o de confinamiento en un espacio muy reducido. Una detonación que se produzca en las proximidades también puede entrañar un riesgo de explosión. Si se calienta excesivamente se descompone, emitiendo gases tóxicos y gases activadores de la combustión.

El polvo de nitrato amónico puede ser irritante para la piel y las mucosas.

Esta carga es higroscópica y se endurece en estado húmedo.

### Estiba y segregación

«Separado de» las fuentes de calor o ignición (véase también **Embarque**).

«Separado por todo un compartimiento o toda una bodega de» materiales combustibles (especialmente líquidos, cloratos, cloruros, cloritos, hipocloritos, nitratos, permanganatos y materiales fibrosos (por ejemplo, algodón, yute, sisal, etc.).

«Separado de» todas las demás mercancías.

Si el mamparo que separa el espacio de carga de la cámara de márginas no lleva aislamiento ajustado a la norma «A-60», esta carga se estibarà «a distancia del» mamparo.

### Limpieza de la bodega

Limpiar y secar en función de los peligros de la carga.

### Precauciones climáticas

Esta carga se mantendrá lo más seca posible, y no se manipulará cuando se registren precipitaciones. Al manipularla, se cerrarán todas las escotillas que no se estén utilizando en los espacios de carga en los cuales se esté embarcando o se vaya a embarcar esta carga.

## NITRATO AMÓNICO, UN 1942

con un máximo del 0,2 % de material combustible en total, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono y excluida cualquier otra sustancia añadida (continuación)

### Embarque

Esta carga no se embarcará en espacios de carga contiguos a uno o varios tanques de fueloil, a menos que los medios de calentamiento del tanque o los tanques se hayan desconectado y permanezcan desconectados durante todo el viaje.

Se enlazarà con arreglo a las disposiciones pertinentes de las secciones 4 y 5 del presente código.

### Antes del embarque se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- 1 Esta carga no se aceptará para su embarque si se encuentra a una temperatura superior a 40 °C.
- 2 Antes del embarque, el expedidor entregará al capitán del buque un certificado firmado por el expedidor en el que conste que se han cumplido todas las condiciones pertinentes de la carga prescritas por el presente código, incluida esta ficha.
- 3 Los tanques de combustible situados debajo de los espacios de carga que han de utilizarse para transportar este producto serán sometidos a pruebas de presión para comprobar que no hay fugas en los sistemas de registro y de tuberías que conducen a los tanques.
- 4 Todo equipo eléctrico que no esté aprobado como seguro y que se utilice en los espacios de carga en los que se transporte este producto deberá poder desconectarse de la fuente eléctrica por medios adecuados (que no sean fusibles) desde un punto situado fuera del espacio. Esta situación se mantendrá mientras la carga permanezca a bordo.
- 5 Se prestará la debida atención a la posibilidad de tener que abrir las escotillas en caso de incendio para proveer la máxima ventilación y para lanzar agua en una emergencia, y al consiguiente riesgo para la estabilidad del buque debido a la fluidización de la carga.

### Durante el embarque se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- 6 No se permitirá sacar combustible, ni bombear combustible en espacios adyacentes a los espacios de carga en los que se transporta esta carga que no sean cámaras de márginas.
- 7 Dentro de lo razonablemente posible, no se utilizarán materiales de sujeción y protección combustibles. Cuando sea necesario utilizar madera de estiba, solo se utilizará el mínimo necesario.

# EL CÓDIGO IMSBC

## Formulario de información sobre la carga para cargas sólidas a granel

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NECG:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Expedidor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Número del documento de transporte:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Consignatario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Transportista:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre/medios de transporte:                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Instrucciones u otra información:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Puerto/lugar de salida:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Puerto/lugar de destino:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción general de la carga<br>(tipo de materia/tamaño de las partículas):                                                                                                                                                                                                                                                            | Masa bruta (kg/t):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Especificaciones de la carga a granel, si procede:<br>Factor de estiba:<br>Densidad aparente (según lo prescrito en la regla XII/10 del Convenio SOLAS):<br>Ángulo de reposo, si procede:<br>Procedimientos de enrasado:<br>Propiedades químicas si hay peligros potenciales:*<br>* Por ejemplo, clase, N° de la ONU y/o peligro(s) «PPG» |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Grupo de la carga:<br><input type="checkbox"/> Grupo A y B<br><input type="checkbox"/> Grupo A<br><input type="checkbox"/> Grupo B<br><input type="checkbox"/> Grupo C                                                                                                                                                                    | Límite de humedad admisible a efectos de transporte para cargas del grupo A y B y del grupo A:<br><br>Contenido de humedad en el momento de la expedición para cargas del grupo A y B y del grupo A:                                                                                                                                                                                |
| Clasificación relativa al Anexo V del Convenio MARPOL:<br><input type="checkbox"/> perjudicial para el medio marino<br><input type="checkbox"/> no perjudicial para el medio marino                                                                                                                                                       | Certificado o certificados adicionales:*<br><input type="checkbox"/> Certificado del contenido de humedad y del límite de humedad admisible a efectos de transporte<br><input type="checkbox"/> Certificado de Intemperización<br><input type="checkbox"/> Certificado de exención<br><input type="checkbox"/> Otros certificados (especifíquense)<br>* En el caso de que se exijan |
| Propiedades especiales pertinentes de la carga<br>(por ejemplo, sumamente soluble en agua):                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DECLARACIÓN:<br>Por la presente declaro que esta remesa se describe en su totalidad y con exactitud, y doy fe de la veracidad de los resultados de los ensayos y otras especificaciones que se indican, y esta información puede considerarse representativa de la carga que se va a embarcar                                             | Nombre/categoría, compañía/organización del signatario:<br><br>Lugar y fecha:<br><br>Firma en nombre del expedidor:                                                                                                                                                                                                                                                                 |

# EL CÓDIGO IMSBC

- **Actualidad:**
- En vigor desde el 1 de enero de 2025, la enmienda 07-23, adoptada el 8 de junio de 2023 por la **RESOLUCIÓN MSC.539(107)**.
- **Algunas novedades nuevo texto:**
- Se modificaron varias fichas de carga
- Inclusión nuevas fichas de carga
- Actualización del Apéndice 3 (Propiedades de las cargas solidas a granel)
- Se reviso la información sobre la carga que debe facilitar el expedidor para incluir la "densidad aparente"

# EL CÓDIGO IMSBC

- **CCC 10:** celebrado en Londres del 16 al 20 de septiembre de 2024 (10º período de sesiones). Entre otros se trataron los siguientes asuntos:
- Se recordó que el MSC 107 había adoptado la enmienda (07-23) al Código IMSBC mediante la resolución MSC.539(107), como edición refundida, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2025.
- Se recordó que el E&T 40 había empezado a preparar el proyecto de enmienda 08-25 al Código IMSBC.
- Se tomó nota de que se encargaría al E&T 41 que ultimase el proyecto de enmienda 08-25 al Código IMSBC para que se distribuya y que el MSC 110 lo adopte posteriormente, en 2025.

# EL CÓDIGO IMSBC

- **CCC10:** algunas de las propuestas:
- Enmiendas respecto de la prescripción relativa a las cargas de respeto que se han de llevar a bordo para los aparatos respiratorios autónomos.
- Enmienda a las Recomendaciones sobre la utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques, aplicables a la fumigación de las bodegas de carga (MSC.1/Circ.1264).
- Listado anual y actualización en tiempo real de las cargas sólidas a granel que no figuran en el Código IMSBC, pero se expiden basándose en clasificaciones provisionales (acuerdos tripartitos).
- Harina de pescado: proyecto de nueva ficha y enmienda de la existente.
- Nuevas fichas: Finos de fosfato en roca (no calcinado) / Granulados asfálticos (no entrañan peligro) / Pellets de concentrados de proteínas de guisantes (no entrañan peligro)...
- Introducción de un identificador numérico de las cargas a granel en el Código IMSBC).

# EL CÓDIGO IMSBC

- **E&T 41:** celebrado en Londres del 23 al 25 de septiembre de 2024.
- El Subcomité encargó al E&T 41 que ultimase el proyecto de enmienda (08-25) al Código IMSBC, basándose en los documentos y en los documentos conexos remitidos al CCC 10 y al E&T 41, respectivamente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las decisiones adoptadas por el Subcomité, a fin de remitir dicho proyecto de enmienda (08-25) al MSC 110 para su examen y adopción.

# EL CÓDIGO IMSBC

- **E&T 41:** se invita al subcomité a tomar nota, entre otros, de:
- el debate sobre las expresiones «un certificado emitido por una entidad» y «un certificado emitido por una persona» y adoptar las medidas pertinentes.
- la discusión del Grupo sobre los requisitos relativos a la estanqueidad en las distintas listas y la adopción de medidas según corresponda.
- la finalización el proyecto de enmienda 08-25 al Código IMSBC y solicitud a la Secretaría que lo distribuyera para su examen y posterior adopción por el MSC 110.
- los debates del Grupo sobre los números de identificación de carga a granel y adoptar las medidas que correspondan.

# FIN

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

